ESTUDIO PREVIO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1860 DE 2021

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación y por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Esta necesidad se fundamenta en el Plan de Desarrollo Municipal:

ALINEACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Plan de Desarrollo Territorial “Salgar, Unidos Podemos” tiene una estructura conformada por 6 transformaciones del territorio y las comunidades, 17 programas estratégicos, 72 indicadores de resultado, 225 indicadores producto, los apuntan a 17 sectores estratégicos. Dicha estructura logra un enfoque diferencial e inclusivo, dejando como protagonistas de la creación a las comunidades salgareñas, sus intenciones de paz, reconciliación y un desarrollo sostenible del territorio.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Suministro de vestuario para el grupo de danza de la casa de la cultura Luis Fernando Vélez Vélez

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La contratación del servicio de transporte escolar en el municipio de Salgar se fundamenta de manera estricta en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y los principios que rigen la función administrativa al servicio de los intereses generales, de conformidad con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, en armonía con los artículos 3 y 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Bajo este marco normativo, la educación es consagrada por el artículo 67 superior como un derecho fundamental y un servicio público de función social obligatorio, cuya efectividad depende de componentes esenciales como la asequibilidad, la adaptabilidad, la aceptabilidad y, de manera primordial, la **accesibilidad**.

Al respecto, la jurisprudencia pacífica de la Corte Constitucional (en sentencias como T-105/17, T-122/18, T-537/17, entre otras) ha reiterado que las distancias geográficas y la falta de recursos económicos de los menores no pueden constituir barreras para acceder a los planteles educativos, imponiendo a las autoridades locales el deber inexcusable de implementar medidas como el transporte escolar para garantizar la permanencia y combatir la deserción escolar. Si bien desde el año 2017 la Gobernación de Antioquia dejó de asignar recursos presupuestales para este proyecto, la Administración Municipal de Salgar tiene el deber ineludible de garantizar la cobertura educativa de su población rural. En consecuencia, debido a las condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica de las familias campesinas —focalizadas principalmente en los niveles A y B del SISBEN—, a la distancia de las veredas (como Las Andes, La Granizo, La Clara Arriba, La Amagaseña, Bella Vista, El León, La Tarquí, Chaquiro Parte Baja, Morritos, Llanadas, Sinaí y La Ospina) y a la inexistencia de empresas de transporte privado que operen de forma regular por las vías destapadas del sector, se hace imperativa la contratación de este servicio.

Atendiendo a que Salgar cuenta con una población de 19.000 habitantes y conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.10.1.1 del Decreto 1079 de 2015, se requiere adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de transporte terrestre automotor especial (o mixto/colectivo municipal habilitado), garantizando un medio seguro y rápido que asegure el acceso efectivo de los niños, niñas y jóvenes a la educación, necesidad que se encuentra debidamente prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio.

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
Corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el Municipio el cual es de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($ 37.620.000) IVA INCLUIDO, con cargo a los CDP N° 529 del 21 de septiembre de 2026.

2.OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, GARANTIZANDO EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES Y FACILITANDO CON ELLO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DE LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SALGAR.**
3.ALCANCE	El alcance de la contratación comprende la prestación continua, segura y oportuna del servicio de transporte escolar para garantizar la movilización terrestre de los estudiantes de la zona rural del municipio de Salgar, Antioquia. Específicamente, abarca los siguientes

	componentes operativos y geográficos: 1. **Cobertura de Sectores y Veredas:** El servicio cubrirá de manera regular, durante el calendario escolar, las rutas desde y hacia los sectores de **Las Andes, La Granizo, La Clara Arriba, La Amagaseña, Bella Vista, El León, La Tarquí, Chaquiro Parte Baja, Morritos, Llanadas, Sinaí y La Ospina**, conectando a los estudiantes con las instituciones educativas ubicadas en la zona rural del municipio. 2. **Población Beneficiaria:** Estudiantes de escasos recursos (pertenecientes prioritariamente a los grupos A y B del SISBEN, con las excepciones del grupo C) matriculados en los establecimientos educativos rurales, cuya caracterización y proyección de cupos se realiza a partir del histórico municipal y el apoyo de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal. 3. **Mitigación de Barreras:** Garantizar el desplazamiento a través de las vías carreteales (destapadas) de la zona, superando las barreras geográficas y económicas de las familias campesinas para asegurar el acceso efectivo a la educación y prevenir la deserción escolar.
4.PLAZO	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio contados diecisiete (17) días calendario escolar sin exceder el 30 de noviembre de 2026
5.LUGAR DE EJECUCIÓN	**Municipio de Salgar – Antioquia, cabecera municipal,** de conformidad con la programación realizada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
6. ESPECIFICACIONES TECNICAS	

Ruta	Sector	Institución	Nº de estudiantes	Tipo de Vehículo	Costo x día
Ruta 1	Granizo	IE ABELARDO OCHOA	32	BUS / BUS - TIPO ESCALERA	$445.000
	Las Andes				
	Santa Luisa B				
Ruta 2	El León	IE ABELARDO OCHOA	16	CAMPERO	$297.000
Ruta 3	Clara Arriba	IE ABELARDO OCHOA	15	CAMPERO	$334.000
Ruta 4	Bella vista-Tarqui parte baja	IE ABELARDO OCHOA	15	CAMPERO	$297.000
Ruta 5	El Dos-La Taborda	CER CHAQUIRO ABAJO	24	BUS / BUS - TIPO ESCALERA	$309.000
Ruta 6	Sinaí-la Ospina	IER EL CONCILIO	7	CAMPERO	$136.000
Ruta 7	Llanadas	IER EL CONCILIO	6	CAMPERO	$136.000
Ruta 8	Morritos	IER EL CONCILIO	9	CAMPERO	$136.000
TOTAL					$2.090.000

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato
2. Asegurar que los vehículos cumplan con todas las normas técnicas y de seguridad

exigidas por la ley.

3. Contar con conductores capacitados en conducción defensiva y trato adecuado con menores.
4. Implementar protocolos de emergencia en caso de accidentes o imprevistos.
5. Cumplir rigurosamente con los horarios de recogida y entrega de los estudiantes.
6. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos de forma periódica.
7. Garantizar que los vehículos estén limpios, cómodos y en condiciones óptimas para el transporte de menores.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
b) Estar afiliado y al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
c) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quien haga sus veces.
d) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y demás obligaciones contenidas en las condiciones técnicas exigidas.
e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
f) Presentar la respectiva factura, acompañada del certificado de pagos a la seguridad social y/o parafiscales, cumpliendo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en la Ley, cuando a ello haya lugar.
g) Cumplir a cabalidad con todas las exigencias, especificaciones, condiciones y directrices contenidas en la invitación pública, los estudios previos y la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

a) Realizar el pago de los bienes suministrados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato.
b) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
d) Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
e) Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
f) Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.
g) Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
h) Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución

del contrato.

i) Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.

j) Otros inherentes a este tipo de contrato suministro.

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los oferentes podrán consultar la ficha técnicas y documentos del proceso en el sistema público de contratación pública SECOP II.

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación por lo que corresponde al contratista llevar un registro y control de lo entregado.

7. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios

Clasificación de bien o servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F) Servicios	78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo.	78110000 Transporte de Pasajeros	78111800 Transporte de Pasajeros por carretera.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el Municipio de Salgar es una entidad estatal, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, por no exceder el presupuesto oficial el 10% de la menor cuantía, el mismo se enmarca dentro de la modalidad de Mínima Cuantía.

Por lo anterior, independientemente de su objeto, el procedimiento deberá adelantarse conforme a la normatividad dispuesta anteriormente, y en especial, por lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Ninguna propuesta podrá superar el presupuesto oficinal con IVA incluido, aquellas que lo superen no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección.

El contrato que se pretende celebrar y el presente estudio previo, será publicado en el portal único de contratación.

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de acuerdo comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo del rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009 por un valor

de: TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($ 37.620.000) IVA INCLUIDO, con cargo a los CDP N° 529 del 21 de septiembre de 2026.

FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de salgar, para los contratos de prestación de servicios de apoyo y por ello es un índice de costo del servicio.

Como agente retenedor nombrado por la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**; el Municipio de Salgar realizara las respectivas retenciones en la fuente y sobre IVA a que haya lugar de acuerdo a las características tributarias de cada contratista.

En el Municipio de Salgar opera la retención o cobro anticipado del impuesto de industria y comercio - RETEICA, y se retiene al momento del pago de acuerdo a la tarifa de la actividad CIIU del contratista.

Igualmente, el Municipio de Salgar deberá deducir las siguientes estampillas, de acuerdo al tipo de contrato y características propias del contratista.

NOMBRE	PORCENTAJE	NORMA	OBSERVACION
Estampilla Adulto mayor	4	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Estampilla Pro cultura	2	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.

Tasa Pro deporte	1,5	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2023 de 2020 Art. 4 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro y los contratos de prestación de servicios personales
Estampilla Pro justicia Familiar	2	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2126 de 2021 Art. 23 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y contratos de prestación de servicios personales, cuyo valor mensual sea inferior a 10 SMMLV

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

La RETEFUENTE se discrimina de acuerdo al servicio y/o compra, declarante y no declarantes según corresponda el objeto del contrato.

SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Salgar, Antioquia.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($ 37.620.000) IVA INCLUIDO.

10. ANALISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta; En la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Salgar, se realizó el estudio de mercados para el presente proceso de contratación, en este análisis se estudia todo lo relacionado con la asignación de servicio y experiencia certificada dentro del Municipio de Salgar, con la cual se determina el valor del contrato a pagar por el servicio que se requiere contratar, el cual es regulado por el ordenador del gasto atendiendo exclusivamente a la necesidad o necesidades que se deben suplir con la respectiva contratación, previo análisis sobre las exigencias en materia de formación y experiencia, así como de las actividades a cargo, obteniendo el valor ponderado y aproximado del presente escrito.

Para determinar el presupuesto se hace necesario tener en consideración variables tales como nivel de experiencia y reconocimiento con el que cuente en el mercado, ya que el valor de estos servicios, dependen del asertividad de la persona natural o jurídica que se presente.

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de servicios con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes Reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
- La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
- La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
- En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De acuerdo con lo preceptuado en la ley 850 de 2003, la ley 1474 de 2011, y el Decreto1082 de 2015, se convocan a las Veedurías Ciudadanas, para que ejerzan control al proceso de contratación en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, para lo cual podrán consultar los documentos y requisitos del presente proceso de contratación en la oficina de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Salgar, Antioquia.

PUBLICIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, todo el procedimiento que surja con la presente invitación se surtirá a través del SECOP, para efectos de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista

Los aspectos a evaluar son los siguientes:

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

Esta evaluación se hará a las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y los requisitos habilitantes de la Invitación Pública. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra, por lo tanto y con base en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el único criterio de calificación por ser mínima cuantía, es el menor valor ofertado, luego de cumplir con los requisitos habilitantes contenidos en la invitación pública y en este documento.

12.-ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisió	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	
[Numerar consecutivamente empezando en 1]	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	[Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulativo/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[SI/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir l del n
1	General	interno	planeacion	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	1	3	bajo	contratacion	Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en contratación. Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión	1	1	1	baja	No	contratación	15 de febrero de 2023	15 de marzo de 2023	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	
2	General	externo	planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	2	3	bajo	Municipio de salgar Antioquia	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en contratación.	1	1	2	baja	No	supervisor del Contrato	15 de febrero de 2023	15 de marzo de 2023	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación	
3	especifico	externo	Ejecución	tecnológicos	Fallas en la operación del ascensor durante su uso	Afectación de la vida o seguridad de las personas que se encuentren utilizando el ascensor	3	5	6	alto	secretaria de tránsito y transporte	definición de perfiles adecuados para la empresa contratista, para asegurar el proveedor idóneo en la prestación del servicio. Realización de mantenimiento periódico en las condiciones óptimas Póliza de responsabilidad civil extracontractual	2	3	5	media	Si	supervisor del Contrato	15 de febrero de 2023	15 de marzo de 2023	Reportes de novedades	
4	General	externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en la ejecución del objeto contractual	Imposibilidad de cumplir dentro de los términos establecidos por la ley del objeto contractual	1	4	5	medio	Contratista	verificación por parte de la entidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales	1	2	3	bajo	Si	Municipio de salgar	15 de febrero de 2023	31 de diciembre de 2023	Reportes de novedades	
5	General	externo	Ejecución	Operacional	Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas o su equivalente (correctamente diligenciadas y firmadas)	Demora en el pago al Contratista del valor del contrato.	2	2	4	bajo	Contratista	Revisión de las facturas y/o cuentas de cobro presentad as	1	2	3	bajo	No	contratista	15 de febrero de 2023	31 de diciembre de 2023	Revisión funcionario o que envía facturas al nivel central para pago	

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Los riesgos previsibles no considerados por el Municipio y que hayan sido aceptados en los pronunciamientos realizados por los interesados, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Para los efectos del presente proceso de selección por Licitación pública, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Municipio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Tipificación Riesgos Previsibles

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

El incumplimiento total o parcial del contrato
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		ESTIMACIÓN CUALITATIVA	ESTIMACIÓN CUANTITATIVA	
		CONSULTOR	MUNICIPIO		% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO Consultor	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO MUNICIPIO
Incumplimiento al programa de trabajo		X		MEDIA	100	
Falta de idoneidad del personal		X		MEDIA	100	
Cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.			X	MEDIA		100
Daños técnicos y/o ambientales causados por inadecuadas prácticas dentro del proceso de transporte		X		MEDIA	100	
Falta de coordinación interinstitucional		X	X	MEDIA	50	50

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo estudio previo. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

13. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la entidad estatal puede prescindir de exigir garantías en el proceso de contratación, debiendo justificarlo en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, en razón del objeto, la cuantía, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera necesario que el oferente seleccionado cumpla con las siguientes pólizas:

a) **Seriedad de la propuesta.**
b) **Cumplimiento del contrato:** El valor amparado será del 25% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor amparado será igual al 30% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más.
d) **Calidad del servicio:** Por el equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al contrato y seis (6) meses más.
e) **Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):** Equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una duración igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.

Especificaciones generales de las pólizas:

- **Tomador o Afianzado:** Contratista.
- **Asegurados:** El Contratista y el Municipio de Salgar.
- **Beneficiarios:** Municipio de Salgar (y terceros afectados para el caso de RCE).

Deducibles: El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV).

Pólizas de la Actividad Transportadora (Decreto 1079 de 2015 y Código de Comercio):
Adicionalmente, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial (o habilitadas para tal fin) deberán demostrar y mantener vigentes por su cuenta las pólizas de seguros obligatorios y de responsabilidad civil establecidas en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015 y los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, así:

- **Póliza de responsabilidad civil contractual:** Que cubra muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, y gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.
- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Que cubra muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, y muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.

De igual manera, se deberá garantizar que todos los vehículos y conductores asignados cuenten con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (**SOAT**) y revisión técnico-mecánica totalmente vigentes

14.LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS

No es un tema que requiera de otros aspectos que resaltar por la poca complejidad del proceso de contratación.

15.SUPERVISION	
En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por el Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Salgar, Antioquia.	
16. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS	
1	ESTUDIO PREVIO
2	FICHA TECNICA
3	CDP

Salgar, 03 de noviembre de 2026

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAS
Secretario de Educación, Cultura y Deporte